



**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA  
Nº 0801-2015-184**

**PRACTICADA EN LA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**

**INFORME Nº 25-2016-DPC-DCSD**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 15 DE JULIO DE 2010  
AL 31 DE MAYO DE 2016**

Tegucigalpa, MDC; 26 de septiembre, 2016

Oficio N° MJBR 544/2016/TSC

Abogado  
**Javier Tomás Daccarett García**  
Comisionado Presidente  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)  
Su Oficina

Señor Comisionado Presidente:

Adjunto el Informe N° 25/2016-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

La Investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3, 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 86, 87 y 101 de su Reglamento, y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abogado Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente por Ley

## **CONTENIDO**

## **PÁGINA**

OFICIO DE REMISIÓN

### **CAPÍTULO I**

ANTECEDENTES

1

### **CAPÍTULO II**

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

### **CAPÍTULO III**

CONCLUSIONES

6

### **CAPÍTULO IV**

RECOMENDACIONES

7



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), relativa a la Denuncia N° 0801-2015-184, que hace referencia al siguiente hecho irregular:

Los señores Alejandro Antonio Rosales Banegas y Sagrario Warquidia Fonseca Andino no poseen título de ingeniero y firman documentos públicos como ingenieros de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. De igual forma Fernando Zelaya Galindo, Ever Mariel Morales Reyes y Marco Antonio Sahury Castro, no son ingenieros del área de telecomunicaciones y no pueden efectuar un desempeño acorde al papel de la empresa en mención.

Los hechos investigados cubrieron el periodo comprendido el 15 julio de 2010 al 31 de mayo de 2016.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Comprobar si los ciudadanos objeto de la denuncia poseen Acuerdo de Nombramiento o Contrato de Trabajo en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
2. Determinar si los ciudadanos objeto de la denuncia reúnen los requisitos exigidos para el cargo que desempeñan en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
3. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), y al análisis realizado a la documentación proporcionada a éste Organismo Superior de Control con relación a los hechos denunciados, donde se señala que algunos funcionarios de esa institución no poseen título de ingenieros en el área de telecomunicaciones y firman documentos públicos se determinó lo siguiente:

- a) **Sagrario Warquidia Fonseca Andino:** según la documentación proporcionada por CONATEL se puede observar que la señora Fonseca Andino comenzó a laborar en esta institución a partir del 15 de julio de 2010, en el Departamento de Ingeniería y Planificación del Espectro Radioeléctrico. A partir del 13 de mayo de 2014 se desempeña en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión del Espectro Radioeléctrico.

Al revisar el expediente personal de la señora Fonseca Andino, que se encuentra en el Departamento de Recursos Humanos de la institución, se encontró la *Constancia de Egresado* firmada por el ingeniero Melvin Rolando Maradiaga, en su condición de Coordinador de la Carrera de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Honduras (UNAH), en dicha constancia se afirma que la señora Fonseca Andino ha completado todo el curriculum de estudios de la carrera de Ingeniería Eléctrica Industrial, faltando únicamente realizar los trámites de graduación para optar al título de Ingeniero Electricista Industrial. En el mismo expediente se encontró documentación que indica que la señora Fonseca Andino ha recibido diversos cursos dentro y fuera del país (Japón y Brasil), en el área de telecomunicaciones.

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Puestos y Salarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), se establece como requisitos para optar al puesto que desempeña la señora Sagrario Warquidia Fonseca Andino, los siguientes:

**Formación Académica:** Título de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, Eléctrico o Sistemas.

**Experiencia:** De preferencia 3 años de experiencia en el sector de las telecomunicaciones.

Revisando y analizando la documentación proporcionada, se determinó que la señora Fonseca Andino reunía los requerimientos exigidos en el Manual, además de poseer una larga experiencia en el área de telecomunicaciones.

Mediante Oficio N° DAI-009-2016 del 22 de junio de 2016, la licenciada Irma Mireya Paredes Alemán en su condición de Directora de Auditoría Interna remitió a este Ente Contralor, la fotocopia del Título Universitario de Ingeniera Electricista Industrial de la señora Fonseca Andino.

- b) **Fernando Zelaya Galindo:** según acción de personal D.C.H/N.30/12/14 se desempeña como Ingeniero de Comprobación y Control, en el Departamento de Comprobación y

Control del Espectro Radioeléctrico de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Egresó de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), obteniendo el título de Ingeniero Mecánico Industrial. Según su Currículum Vitae se desempeñó en varias instituciones privadas y del Estado entre éstas últimas en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como dibujante de Diagramas Eléctricos y, como Jefe de la Central Hidroeléctrica El Nispero. Ha participado en seminarios sobre Radiación Térmica, Diagnóstico y Prevención de Fallas en Sistemas Electromecánicos.

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Puestos y Salarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), se establece como requisitos para optar al puesto que desempeña, los siguientes:

**Formación Académica:** De preferencia Título de Ingeniería Electricista, Electrónica, Telecomunicaciones, Civil o afín.

**Experiencia:** De preferencia 3 años mínimo en el área afín.

- c) **Everth Mariel Morales Reyes:** se desempeña como Ingeniero de Planificación, en la Dirección de Gestión del Espectro Radioeléctrico de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), a partir del 02 de mayo de 2014 a la fecha. Egresó de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) donde obtuvo el título de Ingeniero Electricista Industrial.

Según el expediente personal del señor Morales Reyes verificamos que ha realizado cursos y seminarios con relación al área de telecomunicaciones dentro y fuera del país.

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Puestos y Salarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), se establece como requisitos para optar al puesto que desempeña, los siguientes:

**Formación Académica:** De preferencia Ingeniero Electricista Industrial, Ingeniero en telecomunicaciones, Ingenierías afines.

- d) **Marco Antonio Sahury Castro:** Según Oficio N° DAI-10-2015 firmado por la señora Irma Mireya Paredes Alemán en su condición de Directora de Auditoría Interna nos remite el currículo del señor Sahury Castro, en el cual observamos que inició su relación laboral en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a partir de febrero de 2013; actualmente labora según Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido. En la Cláusula Primera del Contrato se establece: **“Objeto del Contrato. CONATEL requiere de un ingeniero para apoyar las actividades de la Dirección TIC”** (Tecnologías de la Información y la Comunicación) *“en la Regional Nor Occidental”*. La vigencia del contrato es partir del 01 de enero al 31 de mayo de 2016, y se desempeña como Administrador en la Regional de San Pedro Sula.

Egresó de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), obteniendo el título de Ingeniero Civil; además, realizó estudios de Post Grado obteniendo una Maestría en

Dirección Empresarial; Diplomado en Finanzas y Alta Gerencia, así como manejo del idioma inglés.

En su expediente personal verificamos que el señor Sahury Castro ha realizado diversos cursos y ha adquirido experiencia laboral; lo cual está de acuerdo con el perfil del cargo conforme a lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Según el análisis de la documentación relacionada a las personas denunciadas, encontramos que los señores Sagrario Warquidia Fonseca Andino, Fernando Zelaya Galindo, Everth Mariel Morales Reyes y Marco Antonio Sahury Castro, reúnen los requisitos necesarios para desempeñar sus cargos; sin embargo, encontramos irregularidad en el nombramiento del señor Alejandro Antonio Rosales Banegas, con relación a los requisitos establecidos en el Manual de Puestos y Salarios, lo cual describimos a continuación:

## **HECHO 1**

### **EMPLEADO QUE LABORA EN LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS PARA DESEMPEÑAR SU CARGO**

De acuerdo a la revisión y análisis del expediente personal del señor **Alejandro Antonio Rosales Banegas**, el cual se encuentra bajo custodia en el Departamento de Personal de la institución, no encontramos evidencia que lo acredite como poseedor de un título universitario en la carrera de Ingeniería. El currículum vitae del señor Rosales Banegas manifiesta que posee un título de Ingeniero en Electrónico y Tecnología, el cual se encuentra pendiente de homologación; sin embargo no menciona el nombre de la universidad en la cual realizó sus estudios para obtener este título, y tampoco presenta documentación que evidencie que el ciudadano en mención, está realizando algún trámite en el país o en el extranjero, para la homologación del título en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Asimismo encontramos en su expediente personal que el señor Alejandro Antonio Rosales Banegas ha realizado diversos cursos y diplomados en el área de telecomunicaciones lo que evidencia que posee experiencia laboral, así como el manejo del idioma inglés.

El cargo que actualmente desempeña el señor Alejandro Antonio Rosales Banegas, es de Director de Servicios de Telecomunicaciones.

Incumpliendo lo establecidos en el Manual de Puestos y Salarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL):

*“Área /Puesto: Director Servicios de Telecomunicaciones:*

*Formación Académica: Título de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, Eléctrico, Electrónico o Sistemas”.*

Mediante comunicación vía telefónica se le solicitó la documentación que evidencie ciertamente que posee un título en la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones o afín; o en su defecto documentación que se está realizando el trámite para la homologación del título; sin lograr obtener respuesta.

El hecho de estar desempeñando el cargo de Director de Servicios de Telecomunicaciones sin ser poseedor de un título de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, Eléctrico, Electrónico o Sistemas se violenta lo establecido en dicho manual.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.

## **CAPÍTULO III**

### **CONCLUSIONES**

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), relacionada con los hechos denunciados; conforme al análisis y estudio de la documentación presentada a este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

1. Los ciudadanos Sagrario Warquidia Fonseca Andino, Fernando Zelaya Galindo, Everth Mariel Morales Reyes y Marco Antonio Sahury Castro. cumplen con los requisitos necesarios para laborar en los cargos que han sido asignados en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); poseen los respectivos títulos universitarios y la experiencia necesaria en el área.
2. El ciudadano Alejandro Antonio Rosales Banegas no cumple con todos los requisitos establecidos en el Manual de Puestos y Salarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para ocupar su cargo en esta institución. No existe evidencia que indique que haya obtenido un título universitario en el país, o en su defecto, haya efectuado algún trámite para homologar con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) algún título obtenido en una universidad extranjera.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base en la documentación entregada por personal de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.

## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL):

1. Proceder de manera inmediata a gestionarse la regularización del estatus laboral del ciudadano Alejandro Antonio Rosales Banegas, en atención y cumplimiento de los requisitos contemplados en el Manual de Puestos y Salarios, que son necesarios para ocupar el cargo que él desempeña.
2. Evitar la contratación de personal, en cualquiera de las áreas que conforman la estructura organizacional, que no cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Puestos y Salarios que rige dentro de la institución.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 26 de septiembre de 2016

**Emma Yadira Osorio G.**  
Auditora de Denuncias

**Carmen Ester Rodríguez**  
Supervisora de Auditoría

**César Eduardo Santos H**  
Director de Participación Ciudadana